

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS ENTRE LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y SALUD DE
LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

Entre la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "FFyH", representada en este acto por la Sra. Decana Dra. Alejandra María Castro, DNI 17.863.868, con domicilio legal en Haya de la Torre S/N, Pabellón Argentina, primer piso, Ciudad Universitaria, Córdoba; y la Facultad de Educación y Salud de la Universidad Provincial de Córdoba, en adelante "FES-UPC", representada en este acto por la Sra. Decana Dra. Mariana Etchegorry, DNI 21.629.904, con domicilio legal en Avda. Deodoro Roca s/n (Parque Sarmiento), Ciudad de Córdoba, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación académica recíproca para la realización de:

- a) Residencias y prácticas docentes;
- b) Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS);
- c) Prácticas de extensión;

por parte de estudiantes de ambas instituciones, en dependencias de cualquiera de LAS PARTES, conforme a los planes de estudio vigentes y las reglamentaciones específicas de cada carrera.

SEGUNDA: CARÁCTER BILATERAL

LAS PARTES acuerdan que las prácticas podrán desarrollarse indistintamente en cualquiera de las dos instituciones, garantizando condiciones equivalentes de acceso, formación, supervisión y evaluación para estudiantes de ambas.

TERCERA: ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

Las prácticas tendrán carácter académico-formativo e incluirán, según corresponda, actividades de observación, participación, intervención, docencia, investigación y/o

extensión, de acuerdo con el nivel de formación del/la estudiante y las características de cada carrera.

CUARTA: FORMALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Cada práctica deberá ser formalizada previamente mediante nota, acta acuerdo específica o instrumento equivalente, suscripto por las unidades académicas intervinientes, en el que se consignarán como mínimo:

- Datos del/la estudiante;
- Carrera de pertenencia;
- Tipo de práctica;
- Área o dependencia de realización;
- Período, días y horarios;
- Actividades a desarrollar;
- Designación de tutores/as o responsables.

Dicha documentación será condición necesaria para el inicio de las actividades.

QUINTA: CONDICIONES ACADÉMICAS

- Las prácticas se registrarán por:
- Los planes de estudio vigentes de cada carrera;
- Las reglamentaciones específicas de prácticas docentes, PPS y extensión;
- Las disposiciones académicas de cada institución.

LAS PARTES deberán aprobar previamente las propuestas de práctica conforme a sus circuitos administrativos y académicos.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

- Cada una de LAS PARTES designará:
- Un/a responsable académico/a institucional;
- Un/a tutor/a o referente en el ámbito de realización de la práctica.

Estos agentes serán responsables de la coordinación, acompañamiento, seguimiento y, cuando corresponda, evaluación de las actividades.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTE

Cada institución se compromete a:

- a) Garantizar que las actividades asignadas sean acordes a la formación y nivel académico del/la estudiante;
- b) Facilitar el acceso a la información, recursos y espacios necesarios para el desarrollo de las prácticas;
- c) Acompañar los procesos de inserción, permanencia y finalización de las actividades;
- d) Coordinar acciones académicas y de cooperación interinstitucional vinculadas a las prácticas.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS

Los/as estudiantes deberán cumplir con las normativas, reglamentos internos y disposiciones vigentes de la institución en la que desarrollen las prácticas, incluyendo aquellas vinculadas a funcionamiento institucional, convivencia, seguridad e higiene.

NOVENA: CONDICIONES DE SEGURIDAD

La institución receptora garantizará condiciones adecuadas de seguridad e higiene para el desarrollo de las actividades, conforme a la normativa vigente, mientras que la institución de origen asegurará el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos necesarios para la realización de las prácticas.

DÉCIMA: SEGUROS Y RESPONSABILIDAD

La institución de origen del/la estudiante garantizará la cobertura de seguro de accidentes personales y/o responsabilidad civil correspondiente a las actividades académicas, debiendo acreditar dicha cobertura antes del inicio de las prácticas.

Las prácticas no implicarán responsabilidad alguna para la institución receptora más allá de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

DÉCIMOPRIMERA: RELACIÓN JURÍDICA

Las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio no generarán ningún tipo de relación laboral, contractual ni remuneración entre el/la estudiante y la institución receptora, manteniendo exclusivamente su carácter académico.

DÉCIMOSEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

Los/as estudiantes deberán considerar confidencial toda información a la que accedan durante el desarrollo de las prácticas, tanto durante su realización como con posterioridad, salvo autorización expresa de la institución correspondiente.

DÉCIMOTERCERA: CERTIFICACIONES

LAS PARTES podrán extender certificaciones a estudiantes, tutores/as y agentes institucionales que participen en las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

DÉCIMOCUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo notificación fehaciente en contrario por cualquiera de LAS PARTES con una antelación mínima de treinta (30) días.

DÉCIMOQUINTA: RESCISIÓN

El Convenio podrá rescindirse por cualquiera de LAS PARTES mediante notificación fehaciente, sin que ello afecte las actividades en curso, las cuales deberán concluirse en las condiciones acordadas.

DÉCIMOSEXTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado mediante adendas suscriptas por ambas PARTES.

DÉCIMOSÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LAS PARTES acuerdan resolver de común acuerdo cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio. En caso de no lograrlo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

DÉCIMOCTAVA: CLÁUSULA COMPLEMENTARIA

Ante cualquier situación o actividad no prevista en el presente Convenio, LAS PARTES acordarán su tratamiento mediante instrumentos complementarios.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Dra. Alejandra María Castro**Decana****Facultad de Filosofía
y Humanidades****Universidad Nacional
de Córdoba**

Dra. Mariana Etchegorry**Decana****Facultad de Educación y
Salud****Universidad Provincial
de Córdoba**



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: anexo - EX-2026-00402653- -UNC-ME#FFYH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.